

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad . 110013103 023 2020 00304 00

De conformidad con los artículos 422 y 430 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago de mayor cuantía a favor de SOCIEDAD MEDICA ESPECIALIZADA EN GASTROENTEROLOGIA SAS GASTROPLUS contra ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA -ESIMED SA-, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades:

1. TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$31'958.850), por concepto de saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No. 1327, presentada para su pago en marzo 13 de 2018.

1.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de mayo 12 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTYCINCOMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$11'255.944), por saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No 1328, presentada para su pago en marzo 13 de 2018.

2.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de mayo 12 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. DIEZ MILLONES CIENTO SESENTYNUEVEMIL CIENTO SESENTYTRES PESOS MCTE (\$10'169.163), como saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No 1329, presentada para su pago en abril 10 de 2018.

3.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co) a partir de junio 9 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. OCHENTYDOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECEMIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$82'813.058), por saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No1331, presentada para su pago en abril 5 de 2018.

4.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de junio 4 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$14'128.150), como saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No1357, presentada para su pago en mayo 10 de 2018.

5.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de julio 9 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. SETENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$74'921.461), por saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No1371, presentada para su pago en mayo 10 de 2018.

6.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de julio 9 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$10'634.926), como saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No1389, presentada para su pago en junio 8 de 2018.

7.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de agosto 7 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. SESENTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$61'256.067), por saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No1390, presentada para su pago en junio 8 de 2018.

8.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de agosto 7 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3'803.733), como saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No 1429, presentada para su pago en julio 10 de 2018.

9.1. Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de septiembre 8 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. SETENCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$724.307), por saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud No1430, presentada para su pago en julio 10 de 2018.

10.1 Más los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art 884 C de Co), a partir de setiembre 8 de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele a la ejecutada de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem* “o” como lo prevé el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, haciendo saber que cuenta con el término de diez (10) para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del estatuto tributario, ofíciase a la DIAN.

Se reconoce personería a ARRIGUI & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES SAS, a través del abogado Hernán Javier Arrigui Barrera, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 114 de
hoy 22 de octubre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO